



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA NORTE

Sujeto
Blastingmar S.A.S. en liquidación judicial
Nit. 800.031.797

Proceso
Liquidación judicial

Liquidador
Angelo David Pabón Camero

Expediente
39076

Referencia
Deja sin efectos aviso, ordena fijación de nuevo aviso.

ANTECEDENTES

1. El Despacho del Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia, por medio Acta de audiencia No. 400-300138 del 28 de octubre de 2024 [rad. 2024-01-883507], decretó el inicio del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Blastingmar S.A.S., identificada con el Nit. 800031797 - 6.
2. A través de Aviso No. 630-000337 del 29 de abril de 2025 [Rad. 2025-04-002985], le fue informado a los sujetos procesales y demás interesados, el inicio del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Blastingmar, en el cual se concedió el término de diez (10) días siguientes a la desfijación del mismo, para que los acreedores de la sociedad deudora presenten sus créditos, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2437 de 2024.

CONSIDERACIONES

Que, al realizar una revisión oficiosa del expediente del proceso concursal, el Despacho evidenció que en el Aviso No. 630-000337 del 29 de abril de 2025 [Rad. 2025-04-002985], se incurrió en error en cuanto a la fijación del término que tienen los acreedores para la presentación de sus créditos, como se ilustra:

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los diez (10) días siguientes de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia, naturaleza y cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2437 de 2024. Para el efecto, los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente al liquidador.

Nótese como el Despacho erró al momento de advertir el tiempo con el que cuentan los acreedores para la presentación de créditos, citando lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2737 de 2024, cuando lo correcto era advertir la oportunidad otorgada por el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006. Esto, como quiera que se trata de un proceso de liquidación judicial regulado por la Ley 1116 de 2006 y no de un proceso simplificado.

Así las cosas, este Despacho, en ejercicio de control de legalidad indicado en el artículo 132 del Código General del Proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 5 de la ley 1116 de 2006, el cual establece un plazo de veinte (20) días para que los acreedores presenten sus créditos, procederá a dejar sin efectos el Aviso No. 630-000337 del 29 de abril de 2025 [Rad. 2025-04-002985],

ordenando por medio de la Secretaría Administrativa y Judicial de esta Intendencia, la fijación de uno nuevo que se ajuste a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Primero. Dejar sin efecto el Aviso No. 630-000337 del 29 de abril de 2025 [Rad. 2025-04-002985], por los motivos expuestos en las consideraciones del presente Auto.

Segundo. Ordenar a la Secretaría Judicial y Administrativa de esta Intendencia Regional, fijar nuevamente el aviso que informa acerca del inicio del proceso de liquidación judicial de la sociedad Blastingmar S.A.S, teniendo en cuenta el término de presentación de créditos, que será de veinte (20) días, de conformidad con la ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: D568
CARGO: Judicante
REVISOR(ES) :
NOMBRE: C6828
CARGO: Funcionario Intendente Regional de Barranquilla
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: MILENA PATRICIA RODADO ACOSTA
CARGO: Intendente Regional de la Zona Norte

Validar documento Res. 325 19-01-2015
2a18-1100-A15e-A760-215X-2760